



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1175 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 27 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 1208672-977815 de fecha 16 de noviembre del 2018, Informe N° 080-2018-GRA/ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 17467-18-GRA/ORADM-ORH en doce (12) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento ; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la señora **Nelly AGUIRRE MEZA**, reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su Esposo, que en vida fue ex cesante Edilberto DE LA CRUZ CUADROS, acaecido el día 03 de noviembre 2018, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción de la causante, partida de matrimonio, con la cual acredita la relación familiar existente de los conyugues;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué señor Edilberto DE LA CRUZ CUADROS, partida de matrimonio de los cónyuges, Documento Nacional de Identidad, acredita la relación familiar de cónyuges, de igual modo se encuentra debidamente acreditado que la conyugue ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita las Boletas de Ventas N°s 59170, 5460 y 5463 por concepto de venta de Ataúd, Capilla Ardiente, carroza para el sepelio, compra de nicho y otros, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gasto de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del



Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio a la esposa del pensionista señora Nelly AGUIRRE MEZA, 05 remuneraciones totales integrales, con la remuneración del mes de octubre del 2018, de S/. 793.32 soles menos 308.33 soles, el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 17467-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la señora **Nelly AGUIRRE MEZA**, en su condición de esposa del fallecido, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fué señor Edilberto DE LA CRUZ CUADROS, el importe de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 60/100 SOLES (3,966.60); equivalente a cinco remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su esposo de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 793.32 x 3 =	2,379.96
- Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 793.32 x 2 =	1,586.64
		3,966.60
MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR		S/. 3,966.60

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS

WILLIAM GÓMEZ APONTE
 Director Regional de Administración